



086

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2022-GR-APURIMAC/DRA**

Abancay, 30 MAR. 2022

**VISTOS:**

Con INFORME N° 044-2022-GRAP/07.DR.ADM/ASESORIA/JLPF, de fecha 24 de marzo del 2022; INFORME N° 598-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 22 de marzo del 2022; INFORME N°027-2022-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 04 de febrero del 2022; y demás antecedentes del expediente administrativo y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante SIGE N° 14077-2022, de fecha 19 de agosto del 2022, el Sr. Marcelo Ccoicca Borda – Gerente general de la Empresa Empresa SERVICIOS GENERALES MASA SAC, servicio de mensajería, remite al Secretario General del Gobierno Regional de Abancay, las ordenes de servicios de recepción firmado y sellado para mayor conformidad por prestación de servicios de envío, mensajería y Courier a la ciudad de Lima, Provincia de Apurímac, correspondiente del mes de JULIO-2021, siendo la suma total de S/. 1,700.00 (MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES)

Que, mediante fecha 29 de septiembre del 2021 el Secretario General del Gobierno Regional de Abancay, otorga la conformidad a la Empresa Empresa SERVICIOS GENERALES MASA S.A.C., con RUC N° 2040820337, por servicios de mensajería y Courier, por el monto total de S/. 1,700.00 (MIL SETECIENTOS CON 00/100), correspondiente al mes de JULIO del ejercicio presupuestal 2021.

Que, mediante INFORME N° 027-2022-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 04 de febrero del 2022, el Director Regional de Administración, solicita a la Sub Gerencia de presupuesto, disponibilidad presupuestal para realizar el pago de servicio de mensajería (tramite documentario), correspondiente al mes de JULIO del ejercicio presupuestal 2021, por el monto total de S/. 1,700.00 (MIL SETECIENTOS CON 00/100), con afectación presupuestal 094-2022, Recursos Determinados, Especifica 23.22.31.

Que, mediante INFORME N° 598-2022-GRAP/09.02/SG.PPTO, de fecha 22 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto, remite a la Dirección Regional de Administración, la disponibilidad presupuestal, para realizar el pago de servicio de mensajería (tramite documentario), correspondiente al mes de JULIO del ejercicio presupuestal 2021, por el monto total de S/. 1,700.00 (MIL SETECIENTOS CON 00/100), con afectación presupuestal 094-2022, Recursos Determinados, Especifica 23.22.31, de acuerdo al siguiente cuadro:



08

Detalle de la Meta	FTE FTO	Especifica detallada	PIM 2022 (A)	Ejecución a nivel certificado (B)	Saldo a certificar (C)=A-B	Monto solicitado
094 "Acciones Administrativas"	RD	2.3.2.2.3.1	20,000.00	2,328.00	17,672.00	1,700.00
<b>TOTAL</b>			<b>20,000.00</b>	<b>2,328.00</b>	<b>17,672.00</b>	<b>1,700.00</b>

Que, mediante el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° de la precitada Ley establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecido en el artículo 7° "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa";

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM, de fecha 11/02/2019 emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; en ese contexto, además dispone que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) Solicitud del acreedor, detallando el monto total de la deuda, periodo de la deuda. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, donde se indique el objeto de la prestación, plazo o periodo de la prestación, monto a pagar. (iii) Informe Técnico del área usuaria, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, retrasos en la ejecución de la prestación de ser el caso. (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes. (vi) Informe legal interno;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, y con las visaciones correspondientes;



GOBIERNO REGIONAL DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS PINARES  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
9441





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



086

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER**, el pago a favor Empresa **SERVICIOS GENERALES MASA SAC**, hasta por el monto de **S/. 1,700.00 (MIL SETECUENTOS CON 00/100 SOLES)**, servicio de mensajería (tramite documentario), a nivel nacional del Gobierno Regional de Apurímac, afectación presupuestal 094-2022, Recursos Determinados, Especifica 23.22.31.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería proceder con el pago reconocido de la deuda pendiente por un monto total de **S/. 1,700.00 (MIL SETECUENTOS CON 00/100 SOLES)**, correspondiente al mes de **JULIO** del ejercicio presupuestal 2021.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la devolución de la documentación a la Dirección Regional de Administración para el trámite de pago.

**ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION**

